

BOLETIN



FRANQUEO
CONCERTADO

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

—••••—

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), continúa en San Sebastián sin novedad en su importante salud

De igual beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 7

Obras públicas. — Instalaciones eléctricas

Don Francisco Sanchez Ruiz, peticionario de una instalación eléctrica para suministrar luz á varios pueblos de esta provincia y otros de la de Madrid, ha dirigido á este Gobierno una instancia solicitando autorización para ampliar la instalación anterior, derivando una línea de conducción de energía con destino al alumbrado de Aranzueque, pueblo de esta provincia, y otra con destino al de Anchuelo, de la de Madrid.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que las corporaciones y particulares interesados, durante un período de treinta días, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas contra la servidumbre de corriente que se intenta; debiendo advertir, que instancia y proyecto se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, correspondiente á Obras públicas, y que los Alcaldes deberán cumplimentar, en la parte que les toca, lo dispuesto en el art. 13 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904.

Al final se insertan las listas de propietarios á cuyas fincas afectan las dos derivaciones de referencia.

Guadalajara 16 de Julio de 1910.

El Gobernador,

Pedro S. de Baranda.

NOTA

Don Francisco Sanchez Ruiz, que tiene solicitada la concesión de una instalación eléctrica con destino al

alumbrado de varios pueblos de esta provincia y otros de la Madrid, acude nuevamente á este Gobierno civil en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar dicha instalación, estableciendo dos derivaciones: una, con destino al alumbrado de Aranzueque, pueblo de esta provincia, y otra con destino al de Anchuelo, de la de Madrid.

La derivación á Aranzueque empalma en el kilómetro 1 de la línea general, tiene una longitud de 6.725 metros, y cruza varios caminos y la carretera de Alcalá de Henares á Pastrana á su llegada al punto de término.

La de Anchuelo lo hace en las inmediaciones de Santorcaz, kilómetro 11 de la línea general, cruza varios caminos vecinales y tiene una longitud de 3.600 metros.

Ambas trabajan, como la general, á 5.250 voltios, reduciéndose esta tensión, después de pasar por los transformadores colocados en el punto de destino, á 120 voltios.

Guadalajara 15 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Ricardo F. Aguilera.

Relación de propietarios

Término municipal de Loranca

José Rodriguez.	Pablo Martinez.
Yermo.	Antonio Diaz.
Martin Rodriguez.	Juan Diaz.
Luciano Rodriguez.	Nicanor Diaz.
Donato Machicado.	Braulio Diaz.
Nicanor Martinez.	Nicanor Martinez.
Antonio Diaz.	José Blanco.
José Rodriguez.	Felipe Alcobendas.
Martin Rodriguez.	Antonia Garcia.
Pablo Diaz.	Claudio Burgos.
Valeriano Martinez.	Mauricia Perez.
Andrés Calvo.	Nicolás Alcázar.
Yermo.	Juan de Dios Calvo.
Manuel Corral.	Antonio Mora.
Valeriano Martinez.	Miguel Carralero.
Nicanor Martinez.	Yermo.
Gregorio Martinez.	Saturnino Puerta.
Julian Burgos.	Felipe Alcobendas.
Yermo.	Agustin Burgos.
Nicanor Martinez.	Ezequiel Colodrón.

Antonio Burgos.	Felipe Ochoa.
Marcelino Bianco.	Ezequiel Colodrón.
Juan de Dios Calvo.	Bernabé Yopis.
Ezequiel Colodrón.	Martin Rodriguez.
Juan Rodriguez.	Donato Machicado.
Martin Rodriguez.	Pablo Martinez.
Donato Machicado.	Julian Portero.

Término municipal de Aranzueque

Angel Albacete.	Felipe Cortes.
Juan Rodriguez.	Mariano Perez.
Municipio.	José Pinazo.
José Sanchez.	Julian Salas.
Municipio.	Mariano Perez.
Mariano Perez.	Julian Rodriguez.
Fidel Ortega.	Angel Albacete.
Mariano Perez.	Valentin Sanchez.
Fernando Salas.	Petra Lopez.
José Sanchez.	Pablo Perez.
Felipe Cortes.	Propios.
Eleuterio Sanchez.	José Picazo.
Valentin Sanchez.	Eleuterio Sanchez.
Eleuterio Gonzalez.	Mariano Perez.
Julian Picazo.	Fernando Salas.
Mariano Perez.	

Término municipal de Anchuelo

Francisco Anchuelo.	José Perez.
Inocente Sanchez.	Cecilio Sanchez.
Benigno Gomez.	Inocente Sanchez.
Pablo Villillo.	Luis Prieto.
Julian Anchuelo.	Benigno Gomez.
Vicente Villar.	Roman Anchuelo.
Benigno Gomez.	Diego Herranz.
Roman Anchuelo.	Dalmacio Elias.
Andrés Calzada.	Desconocida.
Inocente Sanchez.	Dalmacio Elias.
Vicente Villapán.	Victor Ruiz.
Geleón Fernandez.	Desconocida.
Desconocido.	Idem.
Apolonio Anchuelo.	Tomás Calzada.
Benigno Gomez.	Victor Sanz.
Roman Anchuelo.	José Perez.
Telesforo Sanchez.	Andrés Ruiz.
Pedro Ocaña.	Herd. de Claudio Anchuelo
Inocente Sanchez.	Dalmacio Sanz.
Mariano Buil.	Lorenzo Gomez.
Francisco Anchuelo	Domingo Gomez.
Agustín anchuelo.	Dalmacio Sanz.
Eleuterio Anchuelo.	Atanasio Ruiz.
Francisco Anchuelo.	Diego Herraiz.
Emiliano Lopez.	Pedro Sanz.
Francisco Anchuelo.	Dalmacio Sanz.
Inocente Sanchez.	Juan Sanz.
Casildo del Pozo.	Fidel Anchuelo.
Inocente Sanchez.	Lorenzo Gomez.
Julian Anchuelo.	Dominga Gomez.
Benigno Gomez.	

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para las oposiciones al Cuerpo de Médicos de Sanidad exterior.

(Continuación)

15. Citolisinas ó citoxinas.—Bacteriolisinas.—Su naturaleza y modo de obrar.—Fenómeno de Pfeiffer.—Hemolisinas.—Papel de las hemolisinas en el fenómeno de la desviación del complemento.—Isolisinas y hemoaglutinas.

16. Fenómeno de Bordet y Gengou ó de la desviación del complemento.—Método general de investigación de un antígeno ó de un anticuerpo por medio de la desviación

del complemento.—Técnica general de esta reacción.—Aplicaciones prácticas.

17. Opsoninas y bacteriotropinas.—Ideas de Wright y Neufeld.—Mecanismo de la reacción fagocitaria y técnica de la determinación del índice opsonico de los sueros.—Aplicaciones prácticas.

18. Aglutininas.—Naturaleza y mecanismo de la formación de esta clase de anticuerpos.—Especificidad de las aglutininas.—Importancia práctica de la reacción aglutinante con aplicación al diagnóstico y al pronóstico de las infecciones y á la diferenciación de las bacterias.—Suero-diagnóstico de las infecciones según el método de Vidal y otros.—Método de Castellani para el diagnóstico de las infecciones mixtas.

19. Precipitinas ó coagulinas.—Naturaleza y modo de obrar de las precipitinas.—Especificidad de estos anticuerpos.—Técnica del fenómeno de precipitación.—Aplicación de la reacción precipitante al diagnóstico y al pronóstico de las enfermedades infecciosas y á la determinación en medicina legal de la naturaleza específica de manchas de sangre, esperma y otras sustancias albuminoideas.

20. Vacunas y sueros en general.—Inmunidad activa, pasiva y mixta.—Métodos generales de inmunización activa y su valor práctico.—Herencia de la inmunidad.

21. Inmunización pasiva.—Sueros antitóxicos, antimicrobicos y opsonicos.—Modo de obrar de cada uno de ellos. Sueros y eterólogos.—Monovalentes y polivalentes.—Accidentes anafiláticos producidos por los sueros y modo de evitarlos.

22. Vacunoterapia.—Principios en que se funda.—Idem de Wright sobre este asunto.—Métodos generales de preparación de las vacunas microbianas.—Modos de medir su virulencia.—Acción sobre el organismo.—Fase negativa y positiva de esta acción.—Cuidados generales que requiere su empleo.—Aplicación de la bacterioterapia al tratamiento de ciertas infecciones, y resultado práctico obtenido.

23. Cólera asiático.—Germen del cólera.—Su cultivo en medios artificiales.—Resistencia del vibrion cólerico á los agentes exteriores y á los medios de desinfección.—Patogenesis del cólera en el hombre.—Investigación del germen del cólera en las heces.—Métodos generales de diagnóstico microbiológico del cólera.

24. Medidas generales de profilaxis contra el cólera.—Vacuna anticólerica.—Métodos de Ferrán, Haffkine.—Resultados obtenidos de la vacunación anticólerica.—Suero-terapia contra el cólera y su crítica.

25. Historia de las principales epidemias del cólera asiático en España.—Vías más frecuentes de propagación. Teorías antiguas sobre su origen y contagio.—Teorías modernas sobre los medios de propagarse.—Barcos infestados de cólera.—Papel de las mercancías, de las ropas y equipajes, del agua potable, de los enfermos de cólera y de los individuos sanos portadores de microbios.—Medidas de aislamiento y desinfección en los barcos contaminados de cólera.

26. El bacilus de la peste.—Métodos de cultivo.—Resistencia á los agentes exteriores y desinfectantes más eficaces contra él.—Acción patogénica sobre los animales, especialmente sobre las ratas.—Diagnóstico bacteriológico de la peste.

27. Profilaxis contra la peste.—Medidas higiénicas generales.—Vacuna antipestosa.—Distintos modos de preparar la vacuna y resultados obtenidos con ella.—Suero antipestoso. Eficacia de la suero-terapia antipestosa.

28. La peste.—Reseña histórica de las principales epidemias. Teorías antiguas sobre su propagación.—Doctrina moderna.—Barcos infestados de peste.—Papel de las ratas é insectos en la propagación de esta pestilencia.—Medidas que hay que tomar en los barcos con enfermos á bordo y con ratas infestadas de peste.—Desratización de los barcos.

29. La fiebre amarilla en los barcos.—Condiciones que favorecen la vida y multiplicación del estegomia fasciata. Papel de las mercancías. Idem de los distintos depósitos de agua.—El estegomia en España. Medidas que hay que tomar para destruir los estegomias en los barcos infestados.—Desinfección.—Aislamiento de los enfermos para impedir la infección de los mosquitos.—Principio científico que debe informar estas medidas.

30. Reseña histórica de las principales epidemias de

fiebre amarilla habidas en España.—Teorías antiguas sobre su transmisión.—Teoría moderna.—Papel del estegomía fasciata.—Bases actuales de la profilaxis general contra la fiebre amarilla.

31. Viruela.—Estado actual de nuestros conocimientos sobre la causa microbiana que la produce.—Epidemiología de la viruela.—Estragos de la viruela antes del descubrimiento de la vacuna.—Eficacia de las leyes sobre la vacuna obligatoria.—Disposiciones oficiales sobre la vacunación en España.—Accidentes de la vacuna.

32. Vacuna antivariólica.—Estudios sobre el germen de la vacuna.—Preparación, conservación y exaltación de la linfa vacuna.—Poder preservativo.—Duración de la inmunidad.—Higiene social contra la viruela.

33. Sarampión y escarlatina.—Modo de transmitirse estas enfermedades.—Papel que se asigna al estreptococo en la génesis de la escarlatina.—Medidas de profilaxis general.—Valor del suero y vacuna antiescarlatinosos.

34. Epidemias de sarampión.—Influencia de las condiciones exteriores meteorológicas y estacionales sobre el curso de estas epidemias.—Modos de contagio.—Influencia de la edad.—Profilaxis social.—Importancia de la declaración obligatoria de los casos, de su aislamiento y desinfección.—Papel de las escuelas en la transmisión del sarampión y medidas que deben imponerse á éstas en tiempo de epidemia.

35. Epidemias de escarlatina.—Curso y periodicidad de estas epidemias.—Infección por el aire y por los alimentos, especialmente por la leche.—Hospitales especiales de aislamiento.—Desinfección.—Influencia de la ventilación y de la luz en la destrucción del germen.—Preceptos de desinfección del enfermo y de lo que le rodea durante el curso del padecimiento, durante la convalecencia ó después de la muerte.

36. Meningitis cerebro espinal epidémica.—Agente que la produce.—Modos de propagación.—Examen y medios de cultivo del meningococo.—Diagnóstico microbiológico de la enfermedad.—Profilaxis general.—Valor del suero antimeningocócico.

37. Gripe.—Epidemias más importantes.—Bacillus de Pfeiffer.—Examen y cultivo de este germen.—Diagnóstico bacteriológico de la enfermedad.—Medios de propagarse y profilaxis general contra ella.

38. Difteria.—Bacillus diftérico.—Modo de cultivarlo. Toxina diftérica.—Patogénesis.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general y sueroterapia.

39. Epidemiología de la difteria.—Propagación de la difteria.—Propagación por la leche, por los objetos.—Papel de la vacuna en la transmisión de la difteria.—Importancia del pronto reconocimiento de la enfermedad para su cura y evitar su propagación.

40. Conjuntivitis contagiosas.—Distintos gérmenes que las producen y estudio de cada uno de ellos.—Germen probable de la conjuntivitis granulosa.—Modo de transmitirse estas enfermedades y medidas generales de profilaxis.

41. Fiebre de Malta.—Micrococcus Melitensis.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Poder patogénico para algunas especies de animales.—Modos de transmitirse la enfermedad al hombre.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis.—Valor del suero y de la vacuna.

42. Escorbuto.—Distribución geográfica de esta enfermedad.—Etiología.—Diagnóstico diferencial.—Profilaxis general y especial en los barcos.—Tratamiento.

43. Tifus exantemático.—Etiología.—Modos de propagarse.—Contagiosidad.—Profilaxis.

44. Epidemiología del tifus exantemático.—Condiciones que favorecen el desarrollo de estas epidemias: suciedad, hacinamiento, casas malsanas, parásitos humanos y papel que se atribuye á las picaduras de las pulgas y piojos en la transmisión de este padecimiento.—Infección por el aire.—Aislamiento de los enfermos en Hospitales especiales y de los sospechosos en campamentos de observación.—Desinfección de los locales por el gas sulfuroso, con preferencia á otros gases.

45. El Beri-beri.—Distribución geográfica.—Influencia del clima.—Etiología.—Modos de transmisión.—Profilaxis contra la enfermedad.

46. Fiebre tifoidea.—Patogenia.—Germen que la produce.—Cultivos de este germen.—Resistencia que opone al influjo de los agentes exteriores y á los desinfectantes.

Medios de transmisión de la fiebre tifoidea.—Portadores de gérmenes y papel que ejercen en el contagio. Diagnóstico bacteriológico.—Diferenciación del bacillo de Eberth y los microbios semejantes.

47. Suerodiagnóstico de la fiebre tifoidea.—Métodos de Vidal, de Ficker y otros.—Profilaxis general contra la fiebre tifoidea.—Vacuna antitífica y resultados obtenidos.—Sueroterapia y su crítica.

48. Epidemias de fiebre tifoidea.—Condiciones exteriores que favorecen su desarrollo.—Contagio por contacto con los enfermos, con los convalecientes y con los portadores de gérmenes.—Epidemias de origen hídrico.—Su origen y modo de investigarlas.—Idem por la leche y otros alimentos, como las verduras, mariscos, etc., etc.—Influencia de las moscas en la contaminación de los alimentos.—Medidas de profilaxis general contra las epidemias de fiebre tifoidea.

49. Paratífus.—Gérmenes que lo producen.—Bacilo paratífico a.—Paratífico b. Enteritides de Gartner. Medios de cultivo.—Caracteres diferenciales entre sí y con los bacillus Eberth.—Suerodiagnóstico de los paratífus.—Profilaxis general de estas enfermedades.—Vacuna antiparatífica.—Sueroterapia.

50. Tétanos.—Bacillus tetánico.—Medios de cultivo.—Resistencia de los esporos.—Patogénesis del tétanos.—Medios de transmisión.—Diagnóstico bacteriológico.—Profilaxis general.—Sueroterapia.

51. Infecciones estreptocócicas.—Formas clínicas más comunes.—Distintas clases de estreptococos.—Medios de cultivo.—Diferenciación diagnóstica con gérmenes semejantes.—Resistencia á los agentes exteriores.—Desinfectantes más apropiados.—Profilaxis en general.—Suero y vacuna antiestreptocócica.

52. Infecciones producidas por estafilococos.—Variedades de estafilococos.—Medios de cultivo.—Poder patogénico sobre los animales.—Medios de transmisión de la estafilocosis.—Medidas profilácticas contra ella.—Resistencia de los estafilococos á los agentes exteriores y medios químicos más eficaces para destruirlos.—Vacuna y suero antiestafilocócicos.

53. Pneumococia. Su contagiosidad.—Pneumococo de Frankel.—Medios de cultivo.—Diagnóstico bacteriológico diferencial entre el pneumococo y el estreptococo.—Distintas formas clínicas de infección pneumocócica.—Resistencia del pneumococo á las influencias exteriores y medios de desinfección más eficaces contra este germen.—Vacuna y suero antipneumocócico.

54. Disentería bacilar y amebiana.—Gérmenes que la producen.—Bacilo de Shiga.—Caracteres y medios de cultivo.—Diagnóstico diferencial.—Propagación de estas epidemias.—Medios de contagio.—Medidas de profilaxis general.—Sueroterapia.

55. Sífilis.—Espirochaeta pallida y sus caracteres.—Modos más frecuentes de contagio.—Investigación del espirochaeta en los enfermos.—Su transmisión á cierta especie de animales.—Suerodiagnóstico de Wansermann.—Profilaxis individual y social de la sífilis.

56. Chancro blanco.—Su germen específico.—Su descripción y modo de diagnosticarlo.—Medios del cultivo del germen de Ducrei.—Profilaxis individual y social del chancro venéreo.

57. Blenorragia.—Gonococo de Neisser.—Caracteres y cultivo de este microorganismo. Formas clínicas más comunes de la gonococia.—Su contagiosidad.—Modos de propagarse.—Diagnóstico microbiológico de la gonococia.—Profilaxis individual y social.—Vacunoterapia.

58. Coqueluche. Microorganismo descubierto por Bordet y Gengou.—Caracteres y medios de cultivo.—Contagiosidad de la enfermedad y modo de propagarse.—Profilaxis general.

59. Fiebre recurrente.—Espirilo de Obermeier.—Sus caracteres.—Medios de transmisión de la enfermedad.—Diagnóstico bacteriológico.—Suerodiagnóstico.—Profilaxis.

60. Carbunco.—Germen del carbunco.—Sus caracteres y medios de cultivo.—Contagio. Animales más expuestos al carbunco.—Profilaxis general.—Vacuna y suero anticarbunco.

(Se continuará).

Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara.

Títulos profesionales.—Anuncio.

Con fecha 13 del corriente mes se ha recibido en esta Junta un título de Maestro de primera enseñanza elemental, procedente de la Escuela Normal Central y expedido á favor de Don Generoso Hernando y Borreguero. Dicho documento se halla en la Secretaría de esta Junta á disposición del interesado, que podrá recogerle previa su identificación personal.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Guadalajara 15 de Julio de 1910.—El Gobernador-Presidente, Pedro S. de Baranda.—El Secretario, Manuel Fernandez y Fierro.

Distrito de Guadalajara.

SUBASTAS

En los días y horas que se expresan en el adjunto estado, se celebrarán, bajo la presidencia de los Alcaldes respectivos y con asistencia de un empleado del Ramo ó de una pareja de la Guardia civil, las primeras, y en su caso las segundas subastas, para la enajenación de 5 árboles de pino procedentes de cortas fraudulentas en Campisábalos y 2, 9 y 9, respectivamente, de derribos de los vientos en Condemios de Arriba, de Abajo y Pinilla de Molina, bajos los tipos de tasación que se indican en el citado estado.

Los aprovechamientos se ejecutarán con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos.

PUEBLOS	Número del monte.	Pertinencia	Número de árboles.	Metres cúbicos.	Tasación — Pesetas Cts.	Fecha	
						de la 1.ª subasta	de la 2.ª subasta
Campisábalos ..	12	Al pueblo	5	2,286	20	El 26 Julio á las 11	El 4 Agosto á las 11
Condemios de Abajo ..	20	id.	2	0,398	4	El 28 id., á las 11.	El 5 id., á las 11.
Condemios de Arriba ..	22	id.	9	3,424	25	El 27 id., á las 11.	El 6 id., á las 11.
Pinilla de Molina	169	id.	9	0,850	7	El 26 id., á las 11.	El 4 id., á las 11.

Madrid 5 de Julio de 1910.—El Inspector general, J. Guillelmi.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

En virtud de lo dispuesto por el art. 238 del vigente Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, y en armonía con lo preceptuado por la base primera, art. 3.º de la Ley de 30 de Agosto de 1896, se saca á concurso público durante la segunda quincena del presente mes, para el arriendo de los derechos del expresado impuesto y de los recargos que á cada Municipio de los detallados en la adjunta relación corresponde para el próximo año de 1911.

Dichos concursos se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del presente mes y hora de las doce á las trece, durante cuyo tiempo recibirán y publicarán las proposiciones que en pliego abierto han presentar los licitadores respectivos, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modelo adjunto, previa consignación en las arcas del Tesoro del depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos que sirve de base para el arriendo.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta, y á cuantas personas deseen interesarse en los expresados arriendos.

Guadalajara 13 de Julio de 1910 —El Delegado de Hacienda, José de Perea.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de... , domiciliado en la calle de... , núm... , con cédula personal que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, número... del día... del corriente mes, por la que se anuncia el concurso para el arriendo de los derechos de Consumos del pueblo de... y su término municipal para el próximo año de 1911, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones que sirve de base para el mismo y por el tipo anual de tantas pesetas (en letra) para el Tesoro, y además la cantidad que proporcionalmente corresponda por razón de recargo municipal autorizado ó que se autorice.

En garantía de esta proposición, acompaña el resguardo de un depósito por valor de... pesetas á que asciende el 5 por 100 del tipo que sirve de base para el arriendo.

(Fecha y firma).

PLIEGO de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública anuncia á concurso público para el arriendo de los derechos del impuesto de Consumos y cereales, sal y alcoholes, aguardientes y licores y de los recargos correspondientes á los pueblos de esta provincia comprendidos en la precedente relación para el próximo año de 1911

1.ª Son objeto de arriendo todas las especies de consumos comprendidas en las Tarifas primera y segunda que acompañan al Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898 y los alcoholes, sirviendo de tipo las cantidades que en la citada relación se consiguen á cada pueblo.

2.ª Ninguno de los expresados arriendos podrán contraerse por menos de un año ni por más de cinco.

3.ª Las subastas se verificarán en el despacho del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia, todos los días laborables de la segunda quincena del corriente mes, bajo el sistema de pliegos abiertos, que habrán de presentar los licitadores, cubriendo ó mejorando el tipo del concurso, de doce á trece de cada uno, excepción hecha del día 30 del mismo, en cuyo día, de trece á quince, se admitirán sobre todas las proposicio-

nes presentadas pujas á la llana, en que quedará terminado el concurso.

4.^a El arrendatario no podrá tomar posesión del contrato sin que preste fianza en cantidad que represente á metálico la cuarta parte del precio anual estipulado por derechos y recargos.

5.^a Si no tomase posesión del arriendo, no prestare la fianza dentro del término de veinte días desde que se le notifique la adjudicación ó no ampliase la respectiva á los recargos, que tará legalmente rescindido el contrato, adjudicándose á la Hacienda la fianza provisional ó la definitiva que taviere prestada en compensación de los perjuicios que la rescisión ocasione á ésta.

6.^a Con relación á los arbitrios locales, la fianza será del importe de la cuarta parte del total en que se concierten, si hubiere avenencia, y en caso contrario, de la cuarta parte del promedio de la recandación de dichos arbitrios en el trienio anterior.

7.^a El contrato y la fianza han de elevarse á escritura pública, cuyo gasto y todos los demás que ocasione el arriendo serán de su cuenta.

8.^a El Arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones de la Hacienda respecto al impuesto de Consumos del término municipal.

9.^a En la cobranza de los derechos ha de ajustarse estrictamente á las Tarifas y á las disposiciones legales, así como á los preceptos del vigente Reglamento del impuesto.

10.^a El Arrendatario queda obligado á facilitar mensualmente á la Administración de Hacienda un estado comprensivo de las unidades de cada especie gravada, con expresión de los derechos y recargos que percibe por el consumo de aquellas en el término municipal durante el período del arriendo, obligándose también á presentar los libros y registros que al efecto ha de llevar, siempre que la Administración lo reclame.

11.^a Por razón de recargos municipales autorizados ó que se autoricen, habrá de entregar las cantidades que correspondan, según el consumo anual fijado á las especies y según el tanto en que consistan los recargos, pero con el aumento proporcional que el tipo del arriendo pueda tener.

12.^a El importe de la mensualidad corriente por derechos, recargos y arbitrios municipales, habrá de entregarlo en la Caja del Tesoro de esta provincia ó donde se le ordene, antes de terminar el día diez de cada mes, y de no verificarlo, quedará legal y completamente rescindido el contrato, adjudicándose la fianza á favor de la Hacienda y del Municipio en la proporción que á cada uno corresponda.

13.^a Siendo estos arriendos unos contratos hechos á suerte y ventura, el arrendatario no tendrá derecho á obtener rebaja del precio estipulado ni indemnización alguna.

14.^a Si dejase de cumplir alguna condición y de ello se siguieren perjuicios á la Hacienda, quedará obligado á reintegrarlos, aceptando el Estado análoga obligación.

15.^a Si se alterasen en alza ó baja los derechos de tarifa, se suprimiesen los de alguna especie ó se aumentase alguna otra no comprendida en aquélla, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin rescindir éste.

16.^a El arrendatario no tendrá derecho á percibir el 10 por 100 de administración de los recargos y arbitrios.

17.^a Las cuestiones reglamentarias contra el arriendo y los Contribuyentes, serán dirimidas por los señores Alcaldes, con arreglo al procedimiento Administrativo.

18.^a El Arrendatario queda obligado á satisfacer la

(Sigue á la plana siguiente).

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que por hallarse comprendidos en los casos á que se refiere el art. 238 del vigente Reglamento del Impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, se anuncia á concurso público para el próximo año venidero, de 1911, el arriendo del importe de los derechos y recargos autorizados que por el expresado Impuesto se fija á cada uno de los Municipios que se detallan, los cuales aparecen ser deudores al Tesoro

AYUNTAMIENTOS	Cupos señalados por			TOTAL		RECARGO MUNICIPAL		Medios adoptados en la localidad.
	Consumos.		Alcoholes	cupo		Importe		
	Peset. Cts.	Sal. Peset. Cts.	Peset. Cts.	Peset. Cts.	Tanto por 100.	Pesetas Cts.	Importado del arriendo. Peset. Cts.	
Arbeteta	955 40	281	140 50	1 376 90	100	1 095 90	2 472 80	Reparto vecinal.
Armallones	853 40	251	125 50	1 229 90	50	489 45	1 719 35	Encabezamiento gremial.
Barriopedre	143	65	32 50	240 50	>	>	240 50	Idem.
Fuente la Encina	1 579 30	464 50	232 25	2 276 05	100	1 718 80	3 994 85	Reparto vecinal.
Horna	572 90	168 50	84 25	825 65	100	657 15	1 482 80	Idem.
Huertapelayo	970 70	285 50	142 75	1 398 95	100	1 113 45	2 512 40	Idem
Málaga del Fresno	838 10	246 50	123 25	1 207 85	100 y 120	1 005 30	2 213 15	Idem gremial.
Millana	946 90	278 50	139 25	1 364 65	100	1 030 45	2 395 10	Idem vecinal.
Padilla de Hita	260 10	76 50	38 25	374 85	100	283 05	659 90	Idem gremial.
Pareja	1 655 80	487	243 50	2 386 30	100	1 801 90	4 188 20	Idem vecinal
Peralesjos	192 50	262 50	131 25	1 286 25	100	971 25	2 258 50	Administración municipal.
Quer	346 80	102	51	499 80	100 y 120	411 55	911 35	Vecinal y á la exclusiva.
Salmerón	1 660 90	488 50	244 25	2 393 65	100	1 807 45	4 201 10	Reparto vecinal.
Valdarachas	175 10	51 50	25 75	252 35	100	190 55	442 90	Idem.
Valdecoacha	872 10	256 50	128 25	1 256 85	100	949 05	2 205 90	Idem.
Villanueva de la Torre	328 10	96 50	48 25	472 85	100 y 120	357 05	829 90	Venta á la exclusiva.
Villel de Mesa	1 154 30	339 50	169 75	1 663 55	100	1 256 15	2 919 70	Reparto gremial.
Villaviciosa	181 50	60 50	30 25	272 25	100	199 65	471 90	Idem.

contribución industrial que las disposiciones vigentes señalen á los contratistas de los servicios públicos.

19.^a La Administración y los Sres. Alcaldes de las respectivas localidades prestarán auxilio eficaz al Arrendatario, en cuanto lo reclame y proceda.

20.^a En el caso de cesión del arriendo, tendrá efecto ésta con las solemnidades establecidas y previa conformidad de la Hacienda.

21.^a Para poder tomar parte en el expresado concurso, es preciso antes consignar en arcas del Tesoro en depósito provisional, consistente en un 5 por 100 del tipo anual por derechos y recargos fijados para el arriendo, debiendo acompañarse á la proposición el resguardo que acredite haber constituido el depósito de referencia.

22.^a No serán admitidos como licitadores los comprendidos en el art. 229 del vigente Reglamento del impuesto.

23.^a Los mencionados arriendos no serán firmes hasta que sobre ellos recaiga la aprobación definitiva del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Guadalajara 13 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre, en uso de las facultades que le están conferidas por el art. 221 del vigente Reglamento del Timbre del Estado y de conformidad con lo propuesto por esta Delegación, ha acordado, con fecha 11 del actual, designar á D. Francisco Guerrero y Hernández, Oficial de 2.^a clase de la Administración de Hacienda de esta provincia, para ejercer las funciones de Inspector de dicha Renta, mientras dure la ausencia del Titular D. Antonio de Rojas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Julio de 1910.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERIA DE HACIENDA

RELACION de los nombramientos de personal auxiliar hecho á propuesta de los recaudadores de las Contribuciones en las zonas que á continuación se expresan, con arreglo á las disposiciones de la vigente Instrucción.

Zona de Atienza

D. Julián Yagüe. D. Alejandro Yagüe.
Francisco Montero.

Zona de Brihuega

D. Clemente Carralafuente D. Gregorio Castillo.
Ramón Cefero. Felipe Santamaría.
Angel Ortega.

Zona de Cifuentes

D. Domingo Villaverde. D. Matias Sanz.
Serafin Vil averde. Marcelino Rivalda.
Lázaro Villaverde.

Zona de Cogolludo

D. Máximo Lacalle. D. Félix Bravo.
Ramón Lacalle. Pedro Sierra.
Celedonio Sierra. Miguel Zurita.

Zona de Guadalajara

D. Antonio del Valdo. D. Estanislao González.

Zona de Sacedón

D. Julián López. D. Pedro Sánchez.

Zona de Sigüenza

D. Máximo Lacalle. D. Isidoro Pérez.
Ramón Lacalle. Ignacio Perez.
Joaquin Lacalle. Luis Aparicio.

La residencia de los Recaudadores se fija en la capital de la zona respectiva.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 17 de Julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

Presidencia de la Audiencia de Madrid

Relación de pueblos en donde ha de ser renovado el cargo de Fiscal municipal y su Suplente en la provincia de Guadalajara.

Partido judicial de Atienza

Miñosa.	Semillas.
Navas de Jadraque.	Sienes.
Ordial.	Somolinos.
Palancares.	Toba (La).
Palmaces de Jadraque.	Tordelrábano.
Paredes.	Ujados.
Prádena de Atienza.	Valdelcubo.
Rebollosa de Jadraque.	Valverde.
Riva de Santiuste.	Veguillas.
Riofrio.	Villacadima.
Robledo.	Villares de Jadraque.
Romanillos de Atienza.	Zarzuela de Jadraque.
San Andrés del Congosto.	

Partido judicial de Brihuega

Padilla de Hita.	Valdearenas.
Pajares.	Valdeavellano.
Rebollosa de Hita.	Valdegrudas.
Romancos.	Valderrebollo.
San Andrés del Rey.	Valdesaz.
Solanillos del Extremo.	Valfermoso de las Monjas.
Taragudo.	Valfermoso de Tajuña.
Tome losa.	Villanueva de Argecilla.
Torija.	Villaviciosa.
Torre del Burgo.	Yela.
Trijueque.	Yélamos de Abajo.
Utande.	Yélamos de Arriba.
Valdeancheta.	

Partido judicial de Cifuentes

Mantiel.	Sotodosos.
Ocentejo.	Torre Cuadrada de Valles.
Padilla del Ducado.	Torre Cuadrada.
Puerta (La).	Trillo.
Renales.	Valdelagua.
Riva de Saelices.	Val de San García.
Rivarredonda.	Valtablado del Rio.
Ruguilla.	Viana de Mondéjar.
Sacecorbo.	Villanueva de Alcorón.
Saelices.	Villarejo de Medina.
Sotillo (El).	Zaorejas.
Sotoca.	

Partido judicial de Cogolludo

Matarrubia.	Robledillo.
Membrillera.	Tamajón.
Mesones.	Tortuero.
Mierla (La).	Torrebeleña.
Monasterio.	Uceda.
Montarrón.	Vado.
Muriel.	Valdenuño Fernández.
Peñalva.	Valdepeñas de la Sierra.
Puebla de Beleña.	Valdesotos.
Puebla de Valles.	Villaseca de Uceda.
Retiendas.	Viñuelas.

Partido judicial de Guadalajara

Marchamalo.	Quer.
Mohernando.	Taracena.
Pezo de Guadalajara.	Tórtola.

Torrejón del Rey.
Usanos.
Valdarachas.
Valdeaverno.

Valdenoches.
Villanueva de la Torre.
Yebes.
Yunquera.

Partido judicial de Molina de Aragón

Milmarcos.
Mochales.
Molina.
Morenilla.
Motos.
Omeda de Cobeta.
Orea.
Pardos.
Peñalén.
Peralejos.
Pinilla de Molina.
Piqueras.
Pobo (E.).
Poveda de la Sierra.
Pradosredondos.
Rillo.
Rueda.
Selas.
Setiles.

Taravilla.
Tartanedo.
Terzaga.
Terraza.
Tierzo.
Tordellego.
Tordesilos.
Tortuera.
Torrecuadrada de Molina.
Torremocha del Pinar.
Torremochuela.
Torrubia.
Traid.
Tarmiel.
Valhermoso.
Villar de Cobeta.
Villal de Mesa.
Yunta (La).

Partido judicial de Pastrana

Loranca de Tajuña.
Mazuecos.
Mondéjar.
Moratilla de los Meleros.
Pastrana.
Peñalver.
Pioz.
Pozo de Almoguera.

R nera.
Romanones.
Sayatón.
Tendil a.
Valdeconcha.
Yebra.
Zorita de los Canes.

Partido judicial de Sacedón

Millana.
Morillejo.
Olivar (El).
Pareja.
Peralveche.
Poyos.

Recuenco (El).
Sacedón.
Salmerón.
Torrionteras.
Villaexcusa de Palositos.

Partido judicial de Sigüenza

Luzaga.
Mandayona.
Mirabueno.
Moratilla de Henares.
Navapetro.
Negredo.
Omeda de Jadraque.
Omedillas.
Palazuelos.
Pelegrina.
Pinilla de Jadraque.
Pozancos.
Riosalido.

Santiuste.
Sauca.
Sigüenza.
Tortonda.
Torrevaldealmenbras.
Torremocha de Jadraque.
Torremocha del Campo.
Torresaviñán.
Viana de Jadraque.
Villacorza.
Villaseca de Henares.
Villaverde del Ducado.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los que se consideren con aptitud y méritos para solicitar los expresados cargos de Fiscal municipal ó su Suplente en cualquiera de los pueblos arriba indicados, puedan presentar sus instancias con los comprobantes de sus condiciones y méritos en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro de los quince primeros días del próximo mes de Agosto.

Madrid 14 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candelero.—V.º B.º—El Presidente, Octavio Cuartero.

Audiencia Territorial de Madrid

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, acordado las facultades que le están conferidas por dicha ley, acordado los siguientes nombramientos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes por vacantes ocurridas en la provincia de Guadalajara.

Nombres

Pueblos

Cargos

Partido de Atienza

D. Sandalio Clemente Atienza. San Andrés Congt.º Juez mpal.
Victoriano Gonzalez Sierra. Condemios Arriba. Fiscal suplt.
Juan Romanillos Ranz.... Madrigal Fiscal mpal.

Partido de Brihuega

D. Roque del O'mo Alonso... Casas San Galindo. Fiscal suplt.
Pantaleón de la Torre.... Copernal Idem.
Vicente Hita Jamón.... Miralrío Idem mpal.
Antonio Flores Baranda .. Idem .. Idem supt.
Pablo Garcia Delgado ... Gajanejos Idem.
Valentin Garcia Nieto..... Uande Juez suplt.
Pedro Garcia Alba..... San Andrés del Rey Fiscal suplt.
Mariano de Pedro Tejedor. Solanillos Extremo Juez suplt.
Gregorio Sanz Rello..... Valdeancheta Idem
Antonio Ortiz Gutierrez... Yélamos de Abajo. Idem.
Felipe Robisco Perez..... Pajares Fiscal suplt.
Facundo Garcia Martinez.. Idem Juez suplt.
Nicolás Ruiz Escarpa..... Caspueñas Idem mpal.
Domingo Rojo Maestro.... Idem Idem suplt.

Partido de Cifuentes

D. Pedro Martinez..... Ablanque Juez suplt.
León Lopez y Lopez Ocentejo. Fiscal mpal.
Victor Rodrigo Sierra..... Viana de Mondéjar. Idem.
Eusebio Guijarro y Guijarro Idem Juez mpal.
Eusebio Gallego Torrubiano Renales Fiscal mpal.

Partido de Cogolludo

D. Pedro Morales Sanz..... Cerezo Fiscal suplt.
Agustin Alcohol Serrano.. Colmenar la Sierra. Idem mpal.
León Vicente Garcia. Idem Juez suplt.
Cayetano Velasco Garcia.. Majaelayo Fiscal mpal.
Pedro de Miguel Garcia... Idem Idem suplt.
Felipe Ismela Velasco..... Idem Juez mpal.
Gregorio Jabardo Serrano . Idem Idem suplt.
Pablo Mata Sanz Valdesotos..... Idem suplt.
Agapito Garcia Rivas..... Cabillo Fiscal mpal.
Gabinio Vicioso Bernal.... Cardoso Juez suplt.
Hilario Calvo Castaño..... Fuencemillán Fiscal mpal.
Felipe Garcia Cañamares.. Torrebeña Juez suplt.

Partido de Guadalajara

D. José Zahonero Alguacil .. Lupiana Fiscal suplt.
Florentino Cobeña del Olmo Torrejón del Rey.. Juez mpal.
Germán Dominguez Nuño. Tórtola..... Idem.
Gabriel Taracena Villaverde Yunquera Fiscal mpal.
Tomás Perez Gil..... Idem Idem suplt.
Andrés Garcia Manuel.... Valdenoches Juez mpal.
Julián Perez y Perez..... Azaqueca..... Idem suplt.

Partido de Pastrana

D. Manuel Herreros Valero.. Almoguera Fiscal mpal.
Vicente Herreros Angulo.. Idem Idem suplt.
Deogracias Contente..... Illana Idem.
Baldomero Horche Otero.. Pioz..... Juez suplt.
José Lopez Soldado..... Mondéjar..... Idem.
Manuel Polanco del Campo. Romanones..... Idem.
Eduardo Ramo Real..... Pastrana Fiscal suplt.
Juan Zamorano Sanchez... Zorita de los Canes Juez mpal.
Felipe Cortés Caballero... Aranzueque Idem suplt.
Valentin Sanchez Sanchez. Idem Fiscal mpal.
Vicente Moranchel Lopez.. Escariche..... Juez suplt.
Saturnino Rivas de Amos. Fuentenovilla.... Fiscal suplt.
Angel Perez Fernandez... Illana Juez suplt.
Felipe Ochoa Garcia Loranca de Tajuña. Idem.
Raimundo Blanco Blanco.. Mazuecos Fiscal suplt.
Fermin Illana Ibares..... Idem Juez suplt.
Genaro Perez Aguilar.... Pozo de Almoguera Fiscal mpal.
Pablo Sanchez de la Fuente. Idem Idem suplt.

Partido de Sacedón

D. Pablo Serrano..... Millana Juez mpal.
Gregorio Morato Maiz.... Villaexcusa Idem.

Partido de Sigüenza

D. Pedro Pascual Serrano... Anguita Fiscal mpal.
Buenaventura Aguado.... Idem Juez suplt.
Jesús Layna Alcolea..... Algorta Fiscal suplt.
Epifanio Jalvo Marina.... Idem Juez suplt.
José de Mingo Lozano.... Atance Idem.
Anastasio Bacho Casado... Bajarrabal..... Fiscal suplt.

Felipe Lopez Ranz.....	Jadraque	Juez supl.
Fé ix Yubero Reilo.....	Oimedillas	Idem.
Enstaquio Vazquez.....	Idem	Fisca mpal.
Francisco Andrés.....	Pinilla de Jadraque	Idem.
Luciano Bodega Paredes..	Villaseca Henares.	Idem.

Partido de Molina

D. Daniel Nicolás Romero. .	Balbacid.....	Fiscal mpal.
Rafael Sanz Sobrino.....	Mazarete	Idem.
Lucas Mondragón Gutierrez	Mochales	Idem.
Pedro Molina Baquero.....	Poveda de la Sierra	Juez mpal.
José Fernando Jarque.....	Tartanedo.....	Idem.
Ildefonso Mingote Serrano.	Torrubia	Idem.
Cipriano Martínez Alguacil.	Tierzo.....	Fiscal supl.
Martin Martínez Larriba. .	Idem	Juez supl.
Norberto Diez Martínez...	Tortuera	Idem.
Pablo Navarro Cortijo	Villar de Cobeta..	Idem.
Luis Ladrón del Castillo ...	Rillo	Juez mpal.
Pascual Pradel Villanueva.	Castilnuevo	Fiscal mpal.
Andrés Galvez Alonso.....	Hinojosa	Idem.
Daniel Herranz.....	Rueda.....	Juez supl.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia á los efectos de la regla 8.^a del art. 5.^o de la vigente Ley de Justicia Municipal.

Madrid 12 de Julio de 1910.—El Secretario de Gobierno, José Molina Candelero.—V.^o B.^o—El Presidente, Octavio Cuartero.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de la alineación de la plazuela de la Cruz verde, ha acordado que en conformidad á lo dispuesto en la legislación del ramo vigente, quede de manifiesto en Secretaría, por término de veinte días, para que puedan examinarle los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen procedentes.

Guadalajara 14 de Julio de 1910.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiters.

HITA

El Ayuntamiento que presido, en cumplimiento de la circular de la Delegación Regia de Pósitos de 25 de Febrero de 1909 y demás órdenes superiores, ha acordado, en sesión del día 10 del corriente la venta en pública subasta de la casa panera del Pósito de esta villa, situada en la costanilla del mismo nombre, de esta población, cuyo edificio tiene la cabida superficial de doscientos siete metros cuadrados y un solar ó corral en la espalda, que mide también otros doscientos metros; linda todo su frente con la mencionada costanilla, por la derecha con la Casa Consistorial, por la izquierda con la casa de Vidal Sanz y corrales de Manuel Cid y Valentin Ballesteros y por la espalda con corrales de Rafael Sánchez y Manuel Esteban, cuyo inmueble se halla libre de toda carga y gravamen y registrado su título en la oficina correspondiente de Brihuega.

Ha sido tasado el edificio y solar en cuatro mil cien pesetas, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta, cuyo acto se celebrará el día siete de Agosto próximo, de diez á doce de la mañana, ante la Junta compuesta del Alcalde ó quien haga sus veces y las demás personas que determina la circular de 13 de Septiembre de 1907.

No pueden ser licitadores los que pertenecen al Ayuntamiento ó á la Comisión administradora ni los deudores al Pósito que se hallen en descubierto.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar en el acto, y en metálico, el 5 por 100 del tipo como fianza, cuya suma de 205 pesetas será devuelta terminado el remate, al que no le sea adjudicado. No se admitirán posturas que no cubran el tipo, pero pueden mejorarse por pujas á la llana hasta las doce, en que el presidente dará por terminada la subasta, adjudicando el remate provisionalmente al mejor postor. Todos los gastos que ocasione el expediente de subasta y el otorgamiento de la escritura serán de cuenta del rematante. Y por último, los derechos y deberes de éste son los que establecen la referida circular al principio citada y demás órdenes superiores.

Hita 15 de Julio de 1910.—El Alcalde, Ramón Núñez.

CASASANA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Guarda municipal jurado de este término. Su dotación consiste en 225 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que se consideren adornados de los requisitos legales, pueden dirigir sus instancias debidamente documentadas á esta Alcaldía, por término de treinta días, pasados se proveerá.

Casasana 15 de Julio de 1910.—El Alcalde, Marcelino Tierraseca.

CENTENERA

Este Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario del mismo en propiedad, á D. Tomás Perez Torijano.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Centenera 16 de Julio de 1910.—El Alcalde, Agapito Gomez.

MORANCHEL

La Junta administrativa de este pueblo ha acordado nombrar Secretario de la misma en propiedad, á D. Celedonio Carrera Martinez.

Lo que se hace público para conocimiento de los demás aspirantes.

Moranchel 14 de Julio de 1910.—El Alcalde, Anastasio Plaza.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Cogollor, las cuentas municipales del año 1904 y las del Pósito del año 1908, por término de quince días.

Hontova, el apéndice al amillaramiento por rústica y urbana para el año 1911, por quince días.

Anquela del Ducado, idem id.